



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO QUE
INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° **1521**

ARICA, **05 AGO. 2016**

VISTOS:

1. Convenio de Transferencia de fecha 10 de Julio de 2014, celebrado entre la Corporación Regional de Desarrollo Científico y Tecnológico del Hombre en el Desierto, CODECITE, y este Gobierno Regional, para la ejecución del Programa Provisión FIC 2014 "Transferencia Carat. Y Predicc. Radiación Solar Uso Transf. Product.", Código BIP N° 30209422-0.
2. Resolución Exenta N° 1278, de fecha 11 de Julio de 2014, emitida por este Gobierno Regional, que Aprueba el Convenio individualizado en el numeral anterior.
3. Oficio N° 174/2016, de fecha 15 de Julio de 2016, emitido por el Director Ejecutivo de CODECITE.
4. Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 04 de Agosto de 2016, celebrado entre el CODECITE y este Gobierno Regional, respecto del Convenio individualizado en el numeral 1 de los Vistos
5. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; ley N° 20.882, sobre Presupuesto del Sector Público año 2016; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

La necesidad de aprobar la Modificación de Convenio individualizada en el numeral 4 de los Vistos.

RESUELVO:

1. **Apruébese** la siguiente Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 04 de Agosto de 2016, celebrada entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Corporación Regional de Desarrollo Científico y Tecnológico del Hombre en el Desierto, CODECITE, referida al Convenio individualizado en el numeral 1 de los Vistos.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el contrato aprobado:

"MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
Y LA
CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO DEL HOMBRE EN EL DESIERTO
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PROVISIÓN FIC 2014
"TRANSFERENCIA CARAT. Y PREDICC. RADIACIÓN SOLAR USO TRANSF. PRODUCT."
CÓDIGO BIP N° 30209422-0

En Arica, a 04 de Agosto de 2016, comparecen el GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, R.U.T. N° 61.978.890-7, Persona Jurídica de Derecho Público,

representado por la Intendencia Regional en su calidad de órgano Ejecutivo, doña GLADYS ACUÑA ROSALES, ambos domiciliados en la ciudad de Arica, Avenida General Velásquez N° 1775, en adelante indistintamente "Gobierno Regional", y la CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO DEL HOMBRE EN EL DESIERTO, CODECITE, persona jurídica de derecho privado, R.U.T. N° 65.412.080-3, representada por su Representante legal don ELÍAS LAFERTTE MONTOYA, ambos domiciliados en la ciudad de Arica, Avenida General Velásquez N° 1775, en adelante "CODECITE" o "Institución Receptora"; proceden a suscribir el siguiente modificación Convenio de Transferencia:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- a) Que con fecha 10 de julio de 2014, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y CODECITE, suscribieron un Convenio de Transferencia, aprobado por Resolución Exenta N° 1278, de fecha 11 de julio de 2014, del Gobierno Regional, por el cual se le encomienda a CODECITE, la gestión técnica y administrativa de la ejecución de la iniciativa denominada "TRANSFERENCIA CARAT. Y PREDICC. RADIACIÓN SOLAR USO TRANSF PRODUCT.", código BIP N° 30209422-0, en adelante "Convenio original".
- b) Que por Acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en su Sesión Extraordinaria I, según da cuenta el Certificado N° 09/2015, de fecha 19 de Enero de 2015, otorgado por su Secretario Ejecutivo, se aprobó la Reprogramación de Financiamiento para el año 2015.
- c) Que con fecha 09 de abril de 2015, el Gobierno Regional y CODECITE, suscribieron una Modificación de Convenio de Transferencia, aprobada por resolución exenta N° 541, de fecha 09 de abril de 2015, por el cual se modificaron la cláusula tercera de Convenio de Transferencia Modificado.
- d) Que con fecha 09 de diciembre de 2015, el Gobierno Regional y CODECITE, suscribieron una Modificación de Convenio de Transferencia, aprobada por resolución exenta N° 2519, de fecha 07 de diciembre de 2015, por el cual se modificaron la cláusula tercera y décimo tercera de Convenio de Transferencia Modificado.
- e) Mediante Oficio N°174/2016 de fecha 15 de julio de 2016 el Director Ejecutivo de CODECITE, Señor Elías Lafertte Montoya, se dirige al Gobierno Regional solicitando ampliación de plazo extraordinario. Justificando la ampliación de plazo debido a que no sea concretizó el compromiso de una de las estaciones en la dependencias de la Empresa Minera Spa, este contratiempo ha dificultado que las tres estaciones puedan ser emplazadas, pues éstas deben ser instaladas por técnicos expertos de la empresa GEONICA S.A, empresa española, y costear dos veces los viajes de servicios de instalación y calibración no está contemplado en el presupuesto. Por lo cual, se determinó buscar una nueva empresa y proceder a las instalaciones en el mes de agosto del presente año y lograr completar un año de toma de datos de las estaciones meteorológicas y el desarrollo de las actividades de talleres y difusión.

SEGUNDO: MODIFICACIONES

Por el presente instrumento, las partes comparecientes convienen en modificar la cláusula DÉCIMO TERCERA, "Plazo de Ejecución", del Convenio original, referido en la cláusula anterior de la siguiente forma:

"DÉCIMO TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN

Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto N° 10 de las Bases del Concurso Fondo de Innovación, para la Competitividad año 2013, las circunstancias atinentes a la ejecución del presente proyecto, y que se describen en la carta CIHDE N°174/2016, de fecha 15 de julio de 2016, del Director Ejecutivo, han hecho precedente la modificación del Convenio, a efectos de ampliar el plazo de ejecución de manera extraordinaria de 24 a 37 meses, finalizando aquel con fecha 8 de septiembre de 2017".

TERCERO:

En todo aquello no modificado por el presente instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones del convenio original de fecha 10 de julio de 2014.

CUARTO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de cada parte.

QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de doña GLADYS ACUÑA ROSALES, para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 1128, de fecha 25 de agosto del 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don ELÍAS LAFERTTE MONTOYA, para representar a la Corporación Regional de Desarrollo Científico y Tecnológico del Hombre en el Desierto, consta de la Sesión de Directorio de la Corporación, reducida a escritura pública de 17 de junio de 2015, otorgada ante el señor Notario de Arica, don Armando Sánchez Risi.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidas por las partes.

En señal de aceptación las partes firman. Firmado don ELÍAS LAFERTTE MONTOYA, DIRECTOR EJECUTIVO CODECITE. (Posee un timbre y una firma ilegible); GLADYS ACUÑA ROSALES, INTENDENTA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible) OSV/PNR/JCF"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



JOM
PNR/EVA/eva

Distribución física:

1. Oficina de Partes

Distribución digital

1. DACOG, Analista José Cofré Fernández
2. CODECITE, a través del Analista José Cofré Fernández
3. DACOG, Abogado